

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Lunes, 24 de diciembre de 1990. — Extraordinario nº 16

Página 613

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- |     |  |     |
|-----|--|-----|
| 3.2 | Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Requerimiento a deudores con domicilio desconocido .  | 614 |
| 3.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Aviso sobre la constitución de la Comisión Local .....  | 614 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Acuerdos aprobando definitivamente normas subsidiarias de planeamiento de Ampuero; modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de Comillas y Val de San Vicente; modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santoña, y expediente sancionador número V. P. 11/83 ..... | 615 |
| 3.2 | Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Rectificación de error .....  | 616 |

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander.— Convocatorias para cubrir mediante concurso tres plazas de sargento del Servicio de Extinción de Incendios, diez plazas de cabo de la Policía Municipal y tres plazas de cabos del Servicio de Extinción de Incendios .....
- 616

#### 3. Economía y presupuestos

- |  |     |
|--|-----|
| Corvera de Toranzo.— Aprobación definitiva del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana .  | 622 |
| Los Tojos y Ruento.— Acuerdo definitivo de la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras . | 622 |
| Alfoz de Lloredo.— Aprobada la modificación de la ordenanza del suministro de agua potable .....       | 624 |
| Bárcena de Cicero.— Acuerdo provisional de modificación de diferentes ordenanzas .....                 | 624 |

#### 4. Otros anuncios

- |   |     |
|---|-----|
| Marina de Cudeyo.— Modificaciones puntuales del P. G. O. U. ....  | 625 |
| Santander.— Modificaciones al plan general y estudio de detalle Alto Valdenoja .....  | 635 |
| Cabezón de la Sal.— Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono industrial Curva de la Muerte .....                              | 635 |
| Comillas.— Aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación U. A.-2 y expediente de expropiación forzosa ..... | 636 |
| Castro Urdiales.— Aprobación inicial del expediente de modificación puntual del plan general .....  | 636 |
| Polanco.— Licencia para taller de reparación de automóviles .....   | 636 |

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, recaudador de tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la zona de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocidos los domicilios y paraderos de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, sita en la calle de Lealtad, número 14, entlo. de Santander, a fin de darse por notificados, o señalen domi-

cilio, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a dichos deudores para el pago de los debidos apremiados con el recargo del 20%, a tenor de los artículos 281, 91 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden interponerse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, o de reclamación Económico-Administrativa de Cantabria, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

#### DEUDORES

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
Álvarez Santanda, Marcos	Impuesto de transmisiones	1986	264.010
«Arromar, S. A.»	Impuesto de transmisiones	1988	125.088
«Cántabra de Deportes, S. A.»	Impuesto de transmisiones	1989	92.705
Díaz Gutiérrez, Luisa Fernanda	Impuesto de transmisiones	1989	105.065
Díaz Gallat, Jesús	Sanción de transportes	1986	41.000
Díez Palazuelos, Francisco	Impuesto de transmisiones	1988	97.834
Fajardo Fuensalida, Juan	Impuesto de transmisiones	1988	81.318
Fernández Lastra, Ángel	Impuesto de transmisiones	1989	123.605
Fernández Prieto, Eloína	Impuesto de transmisiones	1988	239.171
García Díaz, María Luisa	Impuesto de transmisiones	1989	51.608
González Arozamena, José	Impuesto de transmisiones	1988	179.225
Guerra Mazorra, Clara	Impuesto de transmisiones	1987	94.320
Ibars Palazuelos, Vicente	Impuesto de transmisiones	1988	81.890
Iglesias Fernández, María Rosa	Impuesto de transmisiones	1989	239.109
«Inmuebles de Cantabria, S. A.»	Impuesto de transmisiones	1988	213.977
Inán Iglesias, Jesús	Impuesto de transmisiones	1989	89.486
Irizábal Valdivieso, Juan José	Impuesto de transmisiones	1988	191.229
Peña Landazábal, Alfonso	Impuesto de sucesiones	1988	74.607
Rementería Yurrita, Carlos	Impuesto de transmisiones	1988	185.477
«Taller Contabilidad Alcabala, S. C.»	Impuesto de transmisiones	1989	227.059
Vega Acosta, José L.	Impuesto de transmisiones	1989	78.260

Santander, 12 de diciembre de 1990.—El recaudador, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

90/58881

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Servicio de Reforma de Estructuras

#### AVISO

Acordada por Decreto de 10 de octubre de 1988 la concentración parcelaria de la zona de Villaverde-Pontones-Cubas (Cantabria) se hace público, en cum-

plimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna el artículo 15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida del modo siguiente:

Presidente, don Ignacio Escribano Cobo, juez de primera instancia e instrucción de Santoña.

Vicepresidente, don Francisco García Díez, jefe del Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria.

Vocales:

Don Emilio Durán de la Colina, registrador de la Propiedad de Santoña.

Don José Manuel Beneitez Bernabé, notario de Solares.

Don José María González-Herrera Lafuente, ingeniero agrónomo del Servicio de Reforma de Estructuras.

Don José María Isla Falla, presidente de la Cámara Agraria Local de Ribamontán al Monte.

Doña María Antonia Pérez Ordeñana, presidenta de la Junta Vecinal de Villaverde.

Don Ángel María Cacicedo Teja, presidente de la Junta Vecinal de Pontones.

Don Ángel Blanco Abascal, presidente de la Junta Vecinal de Cubas.

Don Manuel Gómez Barroso, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Eusebio Diego Abascal, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Manuel Alonso Ruiz, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario, don José Enrique Iglesias Rodríguez, letrado del Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria.

Villaverde a 22 de noviembre de 1990.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

90/59002

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 5 de julio 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Ampuero con las siguientes precisiones:

a) Queda en suspenso durante un plazo de seis meses la franja litoral afectada por las determinaciones de la Ley de Costas en una longitud de 100 metros medidos tierra adentro en suelo no urbanizable y de 20 metros en suelo urbano, al objeto de que la Demarcación de Costas establezca el deslinde provisional. Transcurrido el citado plazo de seis meses contado desde la entrada en vigor de las normas subsidiarias sin haberse incorporado dicho deslinde, se procederá a la correspondiente revisión de las mismas.

b) La Demarcación de Carreteras del Estado reflejará el trazado definitivo de la variante de Ampuero, procediendo la reclasificación de los terrenos no afectados en idéntico plazo al señalado en el apartado anterior.

c) El vial introducido por el Ayuntamiento en suelo no urbanizable, desde la calle Antonio Ruiz hasta la calle Federico Somarriba, requiere su estudio pormenorizado, no siendo vinculante por tanto el grafiado en los correspondientes planos.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 20 de julio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/58981

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 5 de julio de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de Comillas, consistentes en incluir en el núcleo de Travía la parcela 127 del polígono 13; ampliación del suelo no urbanizable, núcleo rural de Travía, e interpretación, aclaración y corrección de ordenanzas incluidas en las normas urbanísticas.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 20 de julio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/58984

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 5 de julio de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Val de San Vicente, en Unquera, relativa a la calle 88.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 20 de julio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/58989

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 5 de julio de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santoña en el área de carretera vieja AA-1 y AA-2.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 20 de julio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/58988

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda**

En el expediente sancionador de referencia V. P. 11/83 seguido contra la sociedad inmobiliaria «Cántabro-Astur, S. A.», consta Resolución que copiada en parte bastante dice:

«Visto el expediente sancionador de referencia V. P. 11/83 instruido contra la sociedad inmobiliaria «Cántabro-Astur, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle Santa Susana, número 35, escalera B, 2.º izquierda, por infracción al régimen legal de viviendas de protección oficial, promovidas al amparo del expediente de construcción S-S-1/79 a causa de defectos constructivos, se resuelve imponerla una sanción de 250.000 pesetas por la comisión de una infracción muy grave prevista en el artículo 153, apartado C, párrafo 6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.114/1968 de 24 de julio y requerirla para que en un plazo no superior a treinta días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, realice determinadas obras de reparación en los edificios que componen la denominada «Urbanización Los Encuentros», sita en la avenida de Cantabria, de Reinosa».

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Y para que sirva de notificación a la sociedad inmobiliaria «Cántabro-Astur, S. A.», con último domicilio conocido en Oviedo, calle Santa Susana, número 35, escalera B, 2.º izquierda, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de noviembre de 1990.—El director regional de Urbanismo y Vivienda, Juan Badolato González.

90/58994

**CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

*Rectificación de errores*

En la Resolución de 26 de octubre de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para actividades o programas de las asociaciones de padres de alumnos de centros no universitarios de Cantabria publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 30 de noviembre de 1990, página 3.307 y en la base tercera donde dice: «... durante un plazo improrrogable de treinta días hábiles...», debe decir: «... durante un plazo improrrogable de quince días naturales...».

Santander, diciembre de 1990.—El secretario general técnico, José Ramón Ruiz Martínez.

90/58998

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición tres plazas de sargento del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento de Santander*

B A S E S

PRIMERA.- Es objeto de la convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de tres plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, por el sistema de promoción interna, vacantes en la Plantilla de funcionarios.

En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes, por cualquier motivo, en la fecha de publicación en el Tablón de Edictos de la relación de aprobados, de acuerdo con la base novena de la convocatoria.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

a) Pertenecer al Servicio de Extinción de Incendios de Santander, con una antigüedad mínima de 4 años, con la categoría de Bombero o Cabo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior O Formación Profesional de 2º grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como justificar los méritos que se aporten, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo Ejercicio: Teórico-Práctico.-

El Tribunal elegirá un tema de entre tres extraídos al azar, del temario que figura en el Anexo I de la convocatoria y que será desarrollado, por escrito, por los aspirantes en el plazo máximo de una hora.

Una vez finalizada la prueba escrita, el Tribunal examinará a los aspirantes de una prueba práctica relacionada con el tema desarrollado.

Tercer Ejercicio.- Teórico.-

Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de una hora un tema extraído al azar de entre los comprendidos en el Anexo II de la convocatoria.

Cuarto Ejercicio.- Teórico-Práctico.-

Consistirá en la redacción de un parte sobre incidente o incidencias - relacionados con el servicio.

Calificación de los ejercicios.-

Se valorarán cada uno de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio. En el caso de las pruebas físicas, además de obtener el mínimo de cinco puntos será necesario superar, al menos, cinco de las seis pruebas.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio, serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

Puntuación de la Fase de Oposición.-

Se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes - admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- Constitución del Tribunal.-

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO.- El Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

VOCALES.- El Jefe Especial del Servicio de Extinción de Incendios.  
Un funcionario de carrera designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.  
Un representante de la Comunidad Autónoma.  
Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
El Presidente de la Comisión de Policías.  
Un representante del Grupo Popular.  
Un representante del Grupo Socialista.  
Un representante del Grupo Mixto.  
Un representante del Grupo Independiente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- FASE DE CONCURSO.-

Se valorarán los siguientes méritos:

- a) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,5 puntos por años de servicio y hasta un máximo de 10 puntos, como Bombero.
- b) Historial profesional: Se valorará de 0 a 6 puntos, la mejor concepción del funcionario según resulte de su hoja de servicios y del informe del Jefe del Cuerpo, en cuanto a capacidad, disciplina y dotes de mando.
- c) La superación de cursos, estudios o realización de actividades - que estén directamente relacionados con el Servicio de Extinción de Incendios, 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 4 puntos.
- d) La posesión del carnet de conducir del tipo E, se valorará con 2 puntos.
- e) La posesión del carnet de Socorrismo, se puntuará con 2 puntos.
- f) Poseer la categoría de Cabo: se valorará con 3 puntos.

SEPTIMA.- FASE DE OPOSICIÓN.-

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín -

Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal - anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente - por el primero de la letra B. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comen-ase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra B.

EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio.- Pruebas físicas.-

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

- a) Subir una cuerda lisa a la altura de 5 metros en un tiempo máximo - de 12 segundos.
- b) Recorrer 200 metros en un tiempo máximo de 29 segundos.
- c) Atravesar un tablón de equilibrio de 5 metros de longitud y 7 cms. de anchura, situado a 1 m. y 30 cms. de altura sobre el suelo.
- d) Sartar con los pies juntos y sin carrera una altura de 85 cms.
- e) Realización de maniobras en la torre.
- f) Realización de maniobras en brazo articulado.

OCTAVA.- Puntuación final.-

Se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de Oposición la que resulte de la fase de concurso.

La valoración de esta última fase sólo se realizará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

NOVENA.- Lista de aprobados.-

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DECIMA.- Nombramiento.-

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Concluido el proceso, a quien lo hubiera superado será nombrado Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.

UNDÉCIMA.- Ley de Oposición.-

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 26 de Noviembre de 1.990.

EL ALCALDE.



Fdo.: Manuel Huerta Castillo.

A N E X O - I

Segundo Ejercicio: Teórico-Práctico

- 1.- Apeos fundamentales. Forma de trabajo de los elementos del apeo. Elementos a utilizar. Trazados y cortes. Posibles materiales a utilizar y forma de los mismos. Precauciones generales.
- 2.- Tipos y características de las entubaciones, según el terreno. Entubaciones subterráneas. Denominación de cada uno de los elementos de la entubación.
- 3.- Aparatos de respiración para utilizar en ambientes tóxicos, de aire comprimido y oxígeno. Principios básicos de su funcionamiento. Sus cuidados y manejos.
- 4.- Salvamentos en tierra y mar. Descripción del material: lanzacabos, andarivel, escalas, etc. Transporte de heridos y su tratamiento. Tipos de quemaduras y su tratamiento. Distintas formas de hacer respiración artificial. Masajes externos al corazón.
- 5.- Diferentes tipos de espuma. Espumas de alta, media y baja expansión. Cómo se obtienen. Técnicas de aplicación. Descripción y manejo de los equipos. En qué incendios deben emplearse los diferentes tipos de espuma.
- 6.- Tipos de bombas, sistemas de aspiración. Aspiración y achiques por eyectores. Alturas geométricas y manométricas de aspiración e impulsión. Ecuación de Bernailli.
- 7.- Utilización según necesidad de cada tipo de extintor. Tipos de extintores, manejo y mantenimiento.
- 8.- Elementos de que consta y su manejo, del vehículo AT-5, AT-7 generador de espuma.
- 9.- Elementos de que consta y su manejo del vehículo AT-8, S-4 y trajes aluminados.
- 10.- Elementos de que consta y su manejo, del vehículo AT-10 y Escala S-1.

A N E X O - II

Tercer Ejercicio - Teórico

- 1.- Reglamento vigente del Cuerpo.
- 2.- Naturaleza del fuego. Triángulo químico del fuego. Diferentes formas de transmisión del calor. Clases de incendio y su nombre. Métodos de extinción: Sus tres clases. Extinción de agua en sus diversos elementos. Espuma, vapor y agentes diversos. Generadores de espuma. Lanzamiento y aplicación del agua según sus presiones y lanzas. Extintores de polvo, CO<sub>2</sub>, espuma. Descripción y lugares para los que es aconsejable su uso.
- 3.- Clases de incendios y su extinción. Agentes extintores: Agua y niebla de agua a diferentes presiones. Ventajas del agua pulverizada. Espuma, niebla espuma. Dióxido de carbono CO<sub>2</sub>. Monóxido de carbono Co, precauciones durante el incendio: Asfixia, shock eléctrico. Explosiones de monóxido de carbono.
- 4.- Diferentes maneras de actuar si los edificios son de hormigón, madera o hierro. Precauciones a tomar en los edificios de vecindad una vez declarado el incendio.
- 5.- Sistemas de avisadores automáticos de incendio. Generalidades (las cuatro etapas del fuego). Detectores. Tipos y características de los mismos. Panel de control. Plan de alarma.
- 6.- Descripción de sistemas fijos de extinción de vaciadores automáticos. Sprinklers. Generalidades. Almacenamiento. Agente extintor. Dispositivos de disparo. Líneas de distribución. Boquillas de descarga. Equipos de control.
- 7.- Descripción de sistemas fijos de extinción de anhídrido carbónico (CO<sub>2</sub>). Hidrocarburos halogenados. Polvo seco. Generalidades. Almacenamiento. Agente extintor. Dispositivos de disparo. Líneas de distribución. Boquillas de descarga. Equipos de control.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**ANUNCIO**

*Convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición diez plazas de cabo de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento de Santander*

B A S E S

PRIMERA.- Es objeto de la convocatoria la provisión mediante el sistema de Concurso-Oposición de diez plazas de Cabo de la Policía Municipal, por el sistema de promoción interna, vacantes en la Plantilla de Funcionarios.

En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes, por cualquier motivo, en la fecha de la publicación en el Tablón de Edictos de la relación de aprobados, de acuerdo con la base novena de la convocatoria.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

a) Pertenecer a la Policía Municipal de Santander, con categoría de Policía, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como justificar los méritos que se aporten, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- Constitución del Tribunal.-

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

VOCALES: El Inspector Jefe de la Policía Municipal.  
Un funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.  
Un representante de la Comunidad Autónoma.  
Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
El Presidente de la Comisión de Policías.

Un representante del Grupo Socialista.  
Un representante del Grupo Mixto.  
Un representante del Grupo Independiente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- FASE DE CONCURSO.-

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Antigüedad.- Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 10.

B) La superación de cursos de promoción en Centros Oficiales de Formación del funcionariado o la posesión de títulos académicos superiores al --

exigido en la convocatoria. Se valorará a razón de 0,50 puntos, por cada curso o diploma sin que se pueda superar por este concepto los cuatro puntos.

C) Historial Profesional.- Se valorará de 0 a 6 puntos.

#### SEPTIMA.- FASE DE OPOSICION.-

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra B.

#### EJERCICIOS DE LA OPOSICION:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio: Consistirá en la contestación a un cuestionario que contenga 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con temas del Anexo de la convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de una hora.

A cada pregunta acertada se le otorgará 0,2 puntos, por cada pregunta con solución errónea se descontarán 0,05 puntos. La pregunta en blanco valdrá 0 puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de una hora, un tema de entre los comprendidos en el Anexo.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en una Entrevista con el Tribunal. Se valorará igualmente de 0 a 10 puntos; no teniendo carácter eliminatorio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación en la Fase de Oposición se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

OCTAVA.- Puntuación Final.- Se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de oposición la que resulte de la fase de concurso. La valoración de esta última fase sólo se realizará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

NOVENA.- Lista de aprobados.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DECIMA.- Nombramiento.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hayan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Concluido el proceso, a quienes lo hubieran superado serán nombrados Cabo de la Policía Municipal.

UNDÉCIMA.- Ley de oposición.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admón. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 26 de Noviembre de 1.990.

EL ALCALDE.



Fdo.: Manuel Huerta Castillo.

90/56758

#### A N E X O

#### PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICION DE CABO DE

#### LA POLICIA MUNICIPAL.

TEMA I : El Código de la Circulación. Definición, extensión y Organismos Oficiales que intervienen en la materia.

TEMA II: Normas Generales de circulación.

TEMA III: Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores.

TEMA IV: Circulación de vehículos automóviles.

TEMA V : De la circulación urbana.

TEMA VI: De la circulación en prueba, transporte y permiso temporal.

TEMA VII: Señales de circulación.

TEMA VIII: De la documentación de vehículos y conductores.

TEMA IX: Inmovilización y retirada de vehículos.

TEMA X : Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transportes de mercancías.

TEMA XI: Delitos derivados de la conducción de vehículos de motor: La imprudencia.

TEMA XII: Aspectos relevantes de la Ley de enjuiciamiento criminal.

TEMA XIII: El Derecho Local: Fuentes.

Ordenanzas.

Bandos.

Acuerdos.

Decretos.

TEMA XIV: Policía Administrativa dimanante de las leyes y disposiciones de carácter local, dictadas por el Estado.

- Licencias municipales.

- Ocupación de vía pública.

- Venta ambulante.

- Servicio de Taxis.

TEMA XV : Policía administrativa dimanante de Leyes sectoriales:

- Actividades clasificadas.

- Espectáculos y establecimientos Públicos.

- Seguridad.

- Moralidad.

TEMA XVI: El Derecho Penal: Concepto.- Los Delitos y Las Faltas. Diferenciación.- El Derecho Penal y La Sanción Administrativa: Diferencias.

**TEMA XVII:** Grados de ejecución y participación.- Circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

**TEMA XVIII:** Los delitos contra las personas. La integridad física, la vida, la libertad sexual, Delitos contra el honor: Injuria y Calumnia.

**TEMA XIX:** Delitos contra la libertad y seguridad: Coacciones y amenaza. La detención ilegal.- La omisión del deber de socorro. El allanamiento de morada.

**TEMA XX:** Delitos contra la propiedad. Hurto, Robo, Utilización ilegítima de vehículos de motor, apropiación indebida.

**TEMA XXI:** Delitos cometidos por los funcionarios públicos: Desobediencia, Prevaricación, Cohecho.- Delitos contra el ejercicio de los Derechos Fundamentales.

**TEMA XXII:** Delitos cometidos contra los funcionarios públicos: Atentado, Desacato, Resistencia y Desobediencia.- Delitos contra la Administración de Justicia.

**TEMA XXIII:** Que es la Policía Judicial en sentido amplio y sentido propio.- La Policía Judicial en la Constitución y en las Leyes. La Policía Judicial con unidades de actuación bajo la dependencia directa de Jueces, Tribunales y del Ministerio Fiscal.

**TEMA XXIV:** Exposición del Real Decreto 769/87 sobre policía judicial. Obligación general de colaboración: Las unidades de policía judicial.- Ambito, sanciones, criterios y normas de actuación. unidades adscritas: composición, régimen y atribuciones. Las comisiones de coordinación de la policía judicial.- Selección y perfeccionamiento.

**TEMA XXV:** La Policía Local como Policía Judicial.- La naturaleza y funciones en el Texto Refundido de Régimen Local y en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- La colaboración especial de la Policía Local con la Administración de Justicia: Atestado, detención, investigación de delito, custodia del detenido.- problemas que plantea.

**TEMA XXVI:** La ciudad de Santander.- Rasgos más significativos desde el punto de vista geográfico, cultural, monumental o turístico.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### ANUNCIO

#### Convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición tres plazas de cabos del Servicio de Extinción de Incendios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander

##### B A S E S

**PRIMERA.-** Es objeto de la convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de tres plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, por el sistema de promoción interna, vacantes en la Plantilla de funcionarios.

En todo caso, las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes, por cualquier motivo, en la fecha de publicación en el Tablón de Edictos de la relación de aprobados, de acuerdo con la base novena de la convocatoria.

##### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- Pertenecer al Servicio de Extinción de Incendios de Santander, con una antigüedad mínima de dos años, con la categoría de Bombero o Bombero-Conductor.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

**TERCERA.- Solicitudes.-** Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como justificar los méritos que se aporten, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CUARTA.- Admisión de aspirantes.-** Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

##### QUINTA.- Constitución del Tribunal.-

**PRESIDENTE.-** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO.-** El Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

**VOCALES.-** El Jefe Especial del Servicio de Extinción de Incendios. Un funcionario de carrera designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Presidente de la Comisión de Policías.

Un representante del Grupo Socialista.

Un representante del Grupo Mixto.

Un representante del Grupo Independiente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la mismas en todo lo no previsto en estas bases.

##### SEXTA.- FASE DE CONCURSO.-

Se valorarán los siguientes méritos:

- Antigüedad:** Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicios y hasta un máximo de 10 puntos como Bombero o Bombero-Conductor.
- Historial Profesional:** Se valorará de 0 a 6 puntos, la mejor concepción del funcionario según resulte de su hoja de servicios y del informe del Jefe del Cuerpo, en cuanto a capacidad, disciplina y dotes de mando.

c) La superación de cursos, estudios o realización de actividades que estén directamente relacionados con el Servicio de Extinción de Incendios, 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 4 puntos.

d) La posesión de carnet de conducir del tipo E, se valorará con 2 puntos. (Sólo Bomberos).

e) La posesión del carnet de Socorrismo, se puntuará con 2 puntos.

##### SEPTIMA.- Fase de oposición.-

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra B.

##### EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

##### Primer Ejercicio. Pruebas físicas:

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

- Subir una cuerda lisa a la altura de 5 metros en un tiempo máximo de 12 segundos.
- Recorrer 200 metros en un tiempo máximo de 29 segundos.
- Atravesar un tablón de equilibrio de 5 m. de longitud y 7 cms. de anchura, situado a 1 m. y 30 cms. de altura sobre el suelo.
- Saltar con los pies juntos y sin carrera una altura de 85 cms.
- Realización de maniobras en la torre.
- Realización de maniobras en brazo articulado.

Segundo Ejercicio.- Teórico-práctico:

El Tribunal elegirá un tema de entre tres extraídos al azar del temario que figura en el anexo I de la Convocatoria y que será desarrollado por escrito, por los concursantes en el plazo de una hora.

Una vez finalizada la prueba escrita, el Tribunal examinará a los concursantes de una prueba práctica relacionada con el tema desarrollado.

Tercer Ejercicio.- Teórico:

Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de una hora - un tema extraído al azar de entre los comprendidos en el Anexo II de la convocatoria.

Cuarto Ejercicio.- Teórico-Práctico:

Consistirá en la redacción de un parte sobre incidente o incidencias relacionadas con el servicio.

Calificación de los Ejercicios:-

Se valorarán cada uno de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio. En el caso de las pruebas físicas, además de obtener un mínimo de cinco puntos será necesario superar, al menos, cinco de las seis pruebas.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio, serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

Función de la Fase de Oposición.-

Se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios.

OCTAVA.- Puntuación final.-

Se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de Oposición - la que resulte de la fase de concurso.

La valoración de esta última fase sólo se realizará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

NOVENA.- Lista de aprobados.-

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal - hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de - aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que - contravenga lo anteriormente establecido.

DÉCIMA.- Nombramiento.-

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hayan publicadas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Concluido el proceso, a quien lo hubiera superado será nombrado Cabo del Servicio de Extinción de Incendios.

UNDECIMA.- Ley de Oposición.-

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba - el Reglamento General de Ingreso del Personal Al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 26 de Noviembre de 1.990.



EL ALCALDE.

Fdo.: Manuel Huerta Castillo.

90/56763

A N E X O - ISegundo Ejercicio Teórico-Práctico

- 1.- Apeos fundamentales. Forma de trabajo de los elementos del apeo. Elementos a utilizar. Trazados y cortes. Posibles materiales a utilizar y forma de los mismos. Precauciones generales.
- 2.- Tipos y características de las entibaciones, según el terreno. Entibaciones subterráneas. Denominación de cada uno de los elementos de la entibación.
- 3.- Aparatos de respiración para utilizar en ambientes tóxicos, de aire comprimido y oxígeno. Principios básicos de su funcionamiento. Sus cuidados y manejos.
- 4.- Salvamentos en tierra y mar. Descripción del material: lanza-cabos, an darivel, escalas, etc. Transporte de heridos y su tratamiento. Tipos de quemaduras y su tratamiento. Distintas formas de hacer respiración artificial. Pasajes externos al corazón.
- 5.- Diferentes tipos de espuma. Espumas de alta, media y baja expansión. - Cómo se obtiene. Técnicas de aplicación. Descripción y manejo de los equipos. En qué incendios deben emplearse los diferentes tipos de espuma.
- 6.- Tipos de bombas, sistemas de aspiración. Aspiración y achiques de eyeectores. Alturas geométricas y manométricas de aspiración e impulsión. - ecuación de Bernailli.
- 7.- Utilización según necesidad de cada tipo de extintor. Tipos de extintores, manejo y mantenimiento.
- 8.- Elementos de que consta y su manejo, del vehículo AT-5 y AT-7 generador de espuma.
- 9.- Elementos de que consta y su manejo, del vehículo AT-8, S-4 y trajes aluminizados.
- 10.- Elementos de que consta y su manejo, del vehículo AT-10 y Escala S-1.

A N E X O - IITercer Ejercicio: Teórico

- 1.- Reglamento vigente del cuerpo.
- 2.- Naturaleza del fuego. Triángulo químico del fuego. Diferentes formas de transmisión del calor. Clases de incendio y su nombre. Métodos de extinción: sus tres clases. Extinción de agua en sus diversos elementos. Espuma, vapor y agentes diversos. Generadores de espuma. Lanza-iento y aplicación del agua según sus presiones y lanzas. Extintores de polvo, CO, espuma. Descripción y lugares para los que es aconsejable su uso.
- 3.- Clases de incendio y su extinción. Agentes extintores: Agua y niebla de agua a diferentes presiones. Ventajas del agua pulverizada. Espuma, niebla espuma. Dióxido de carbono CO<sub>2</sub>. Monóxido de carbono CO, precauciones durante el incendio: asfixia, shock eléctrico. Explosiones de monóxido de carbono.
- 4.- Diferentes maneras de actuar si los edificios son de hormigón, madera o hierro. Precauciones a tomar en los edificios de vecindad una vez declarado el incendio.

- 5.- Sistemas avisadores automáticos de incendio. Generalidades (las cuatro etapas del fuego). Detectores. Tipos y características de los mismos. Panel de control. Plan de alarma.
- 6.- Descripción de sistemas fijos de extinción de vaciadores automáticos. Sprinklers. Generalidades. Almacenamiento. Agente extintor. Dispositivos de disparo. Líneas de distribución. Mangueras de descarga. Equipos de control.
- 7.- Descripción de sistemas fijos de extinción de anhídrido carbónico (CO<sub>2</sub>), Hidrocarburos halogenados. Polvo seco. Generalidades. Almacenamiento. Agente extintor. Dispositivos de disparo. Líneas de distribución. Mangueras de descarga. Equipos de control.

**3. Economía y presupuestos**  
**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**  
**ANUNCIO**

**Ordenanza fiscal número 6**

**Modificación del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana**

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión de ocho de noviembre de mil novecientos noventa, con el voto favorable de los siete Concejales asistentes de los once que componen la Corporación, tomaron los siguientes acuerdos:

- 1º.- Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación y aprobación de la Ordenanza Fiscal número seis, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2º.- De conformidad con lo previsto en el Art. 25.3 de la Ley 5/1.990 de 29 de junio, sobre "Medidas en materia Presupuestaria Financiera y Tributaria" (B.O.E. de 30 de junio), el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de Naturaleza Urbana aplicable a este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:
- 3º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado el 0,1%.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1.991, permaneciendo en vigor durante los años 1.991, 1.992 y 1.993.

Según lo preceptuado en la legislación vigente, en la Secretaría de éste Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se haya expuesto al público el preceptivo expediente de la presente Ordenanza.

En el mismo plazo, con arreglo al Art. 49 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

LA ALCALDESA

*[Firma manuscrita]*

90/55192

**AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS**  
**ANUNCIO**

**Acuerdo definitivo de imposición y ordenanza reguladora de la tasa sobre prestación del servicio de recogida de basuras**

- 1. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenanza reguladora de la Tasa del Servicio de recogida de Basuras de fecha 1 de Septiembre de 1.990 y no habiéndose presentado dentro de mismo reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la Ordenanza fiscal anexa al mismo, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artº 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artº 19.1 de la Ley 39/88, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción y disposiciones concordantes.



**ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

ARTICULO 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas tendrán a lo prevenido en el artículo 38 de la citada Ley 39/1988.

- ARTICULO 2.-1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.
- 2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o de otros procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, de trituras humanas, materias y materiales contaminados, corrosivos, inflamables o cuya recogida o vertida exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- 3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:
  - a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
  - b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
  - c) Recogida de escombros de obras.

ARTICULO 3.-1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habilitacionista, arrendatario o locatario, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente del propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4.-1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

ARTICULO 6.-1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde están ubicados aquellos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

	1.	2.	3.	4.
Epígrafe 1.- Viviendas	COTA ANUAL			
Por cada vivienda	2.400			
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.				
Epígrafe 2.- Alojamientos				
A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza	1.200			
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas por cada plaza	4.200			
C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza				
D) Centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.				

Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación.  
 A) Supermercados, economatos y cooperativas.  
 B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas.  
 C) Pescaderías, carnicerías y similares.

Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración.  
 A) Restaurantes .....  
 B) Cafeterías .....  
 C) Whisquerías y pubs .....  
 D) Bares .....  
 E) Tabernas .....

Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculos.  
 A) Cines y teatros .....  
 B) Salas de fiestas y discotecas .....  
 C) Salas de bingo .....

Epígrafe 6.- Otros locales industriales o mercantiles.  
 A) Centros Oficiales .....  
 B) Oficinas Bancarias .....  
 C) Grandes Almacenes .....  
 D) Demás locales no expresamente tarifados .....

Epígrafe 7.- Despachos profesionales  
 Por cada despacho .....  
 En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.

CATEGORÍA DE LAS CALLES			
Poblado			
1.	2.	3.	4.
		3.500	

1. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un periodo de 1 año.

ARTICULO 7.-1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del.

ARTICULO 8.-1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se comience, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará de una sola vez.

ARTICULO 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno entra en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Fecha de publicación: 22 NOV. 1990



90/56197

1.277

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

**EDICTO**

1º Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de establecimiento de la "Tasa por recogida de basuras" y de aprobación de la Ordenanza fiscal, reguladora de la misma, de fecha trece de octubre de 1.990, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2º El referido acuerdo de imposición de la Tasa y el texto íntegro de su Ordenanza fiscal reguladora se publican, a continuación, y se aplicarán a partir de la fecha que señala su Disposición final.

3º Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de la "Tasa por recogida de basuras" podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

En Rueda, a 31 de diciembre de 1.990



El Alcalde  
 Ángel González Valverde

**EDICTO**

1º Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de supresión de la "Tasa por expedición de documentos administrativos" y consiguiente derogación de la Ordenanza fiscal nº 2, reguladora de la misma, adoptados por el Pleno de esta Corporación con fecha trece de octubre de 1.990, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2º El referido acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación y surtirá efectos a partir del uno de enero de 1.991.

3º Contra los presentes acuerdos definitivos de supresión de la "Tasa por expedición de documentos administrativos" podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

En Rueda, a 31 de diciembre de 1.990



El Alcalde

Ángel González Valverde

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

**Artículo 1º Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2º Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. Entendiéndose por recogida de basuras domiciliarias la efectuada en los contenedores distribuidos por los pueblos.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de

especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones.
- c) Recogida de escombros de obras.

**Artículo 3º Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

**Artículo 4º Responsables**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º Exenciones**

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de la Beneficiencia como pobres de solemnidad.

**Artículo 6º Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar	300 pesetas
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	750 pesetas
c) Hoteles, fondas, residencias, restaurantes, etc.	1.500 pesetas
d) Locales industriales	750 pesetas
e) Locales comerciales	750 pesetas

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

**Artículo 7º Devengo**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando está establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa o de los contenedores que les correspondan.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

**Artículo 8º Declaración e ingreso**

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenguen por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones

correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

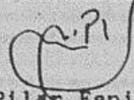
**Artículo 9º Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el diez de noviembre de 1.990, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día uno de enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Secretaria



Mª Pilar Espinosa Pelegrín



El Alcalde



Ángel González Valverde

90/55376

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**

**ANUNCIO**

En virtud de lo previsto en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, este Ayuntamiento ha acordado la modificación y aprobación de la ordenanza siguiente:

Precios públicos: Suministro de agua potable.

Lo que se hace público para general conocimiento quedando expuesto el correspondiente expediente a disposición del público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias, conforme determina el artículo 49-B de la Ley 7/1985.

Alfoz de Lloredo, 22 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/54770

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**

**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 1990, adoptó el acuerdo provisional de modificar las ordenanzas fiscales de las tasas, precios públicos e impuestos que a continuación se relacionan:

**Tasas**

Licencias urbanísticas.

**Precios públicos**

Inspección sanitaria (perros).  
Servicio de matadero.

**Impuestos**

Sobre bienes inmuebles.  
Asimismo se acordó la implantación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Los expedientes de las citadas ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el indicado período no se presentan reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Bárcena de Cicero a 15 de noviembre de 1990.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

90/53891

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

#### Modificación número 1

*Modificaciones puntuales del plan general de ordenación urbana del municipio de Marina de Cudeyo, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo con fecha 4 de mayo de 1987 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» el 27 de julio de 1987*

#### PREÁMBULO

Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1988, fueron aprobadas inicialmente 24 modificaciones puntuales al Plan General de Ordenación Urbana, sometidos a información pública y aprobándose provisionalmente las mismas en sesión plenaria de día 6 de febrero de 1989.

Elevado el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo para su aprobación definitiva, esta acordó en sesión celebrada el día 26 de julio de 1989:

PRIMERO.— Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales con los números del proyecto original 1, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 22, 23 y 24.

SEGUNDO.— Denegar expresamente las modificaciones puntuales con los números del proyecto original números 2, 8, 9, 16, 18, 19 y 21.

TERCERO.— Dejar sobre la mesa las modificaciones señaladas, como anteriormente se dice, números 7 y 20.

Publicándose el acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones puntuales del apartado primero precedente en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 31 de agosto de 1989.

El presente Cuerpo de Modificaciones Puntuales corresponde a las expresamente aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo y sobre las que recae aprobación tácita por silencio administrativo positivo conforme a lo dispuesto en el artículo 133.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

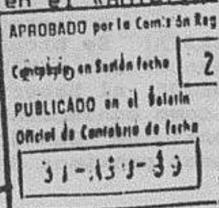
Como consecuencia de lo anterior quedan alterados los planos de ordenación números 8, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 32 sobre los que recae aprobación definitiva, sustituyéndose a los planos vigentes.

En virtud del artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se remite, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», el presente Cuerpo

Marina de Cudeyo, 2 de agosto de 1990

el Alcalde,

Fdo. Hilario Trubba Bedía



El presente Documento corresponde a las Modificaciones Puntuales que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo pretende introducir al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión celebrada el 4 de Mayo de 1987 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de Julio del mismo año.

Consta la presente Modificación N°1 de VEINTICUATRO (24) Alteraciones al PGOU, recogidas y sistematizadas en idéntico número de fichas-tipo en las que se recogen las siguientes determinaciones:

- Número de orden de la alteración.
- Localidad de la alteración
- Coordenadas para su rápida identificación
- Origen de la propuesta
- Causas que la motivan y su alcance urbanístico
- Soporte legal de la alteración
- Evaluación del impacto de la Propuesta sobre la Ordenación General.
- Elementos del PGOU que se modifican con especial referencia a la documentación gráfica y cuerpo normativo
- Observaciones en donde se cuantifican las áreas a modificar.

Digno es de resaltar que la respuesta dada a todas las alteraciones se inserta en motivos de interés general, y que en ningún caso se afecta a las previsiones del Plan General sobre el empleo Industrial localizado en Marina de Cudeyo, el incremento de la población residente, o el número de viviendas, no se desequilibra la Estructura General y Orgánica, se mantiene idéntico sistema viario, no se generan déficits importantes del Equipo Comunitario no se desclasifican Espacios Libres o Dotacionales, no se cambian los Sistemas de Gestión inicialmente previstos a nivel general, no suponiendo en suma, cambios importantes que por su naturaleza o extensión pudieran obligar a un estudio más pormenorizado en todo el contexto del Plan General.

#### PROCEDIMIENTO

Para la elaboración del presente Catálogo de Modificaciones Puntuales al Plan General de Marina de Cudeyo aprobado definitivamente por la C.R.U. en fecha de 4 de Mayo de 1987, se han seguido las fases siguientes:

- Recopilación por el Ayuntamiento de diversas sugerencias o propuestas de la Comisión Informativa Municipal.
- Recepción y estudio de propuestas de modificación elevadas por los particulares al Ayuntamiento
- Informe de las propuestas por el Ayuntamiento
- Elaboración de Avance de Modificaciones Puntuales por el Equipo Redactor, y su discusión con el Ayuntamiento.

Todas las alteraciones propuestas tanto de iniciativa particular, como del propio Ayuntamiento, han sido sistematizadas en la ficha-tipo referenciada en la que se recoge pormenorizadamente, no solamente la propuesta del interesado y las exigencias legales, si no aspectos relativos al impacto sobre las previsiones del Plan referente a población, empleo, Equipamiento Comunitario General y Local, Espacios Libres, vialidad, aparcamiento e infraestructura.

Para simplificar este Documento, se ha elaborado un Cuadro Resumen de Modificaciones, en el que se puede analizar de manera rápida el alcance de la Modificación Puntual, la localidad a la que afecta, la superficie alterada, el plano de referencia y los elementos que se alteran o modifican especialmente referenciados los planos de Ordenación, Viario y Normas Urbanísticas.

Un mayor detalle de la Modificación se puede observar en las FICHAS-TIPO por su número de orden.

Como anexo a la Modificación N°1, se acompaña conjunto de planos tanto de Ordenación como de Viario, los cuales una vez aprobados definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo, sustituirán a sus homónimos del Plan General, perfectamente identificables por tener terminación en UNO (1) precedido de un punto.

Se incorpora a la documentación los cuadros y artículos que sufren variación como consecuencia de la aprobación de la presente Modificación, al objeto de su fácil sustitución por los del Plan General vigente.

#### TITULACION:

En cumplimiento de las exigencias del Artículo 1.3.4. MODIFICACION DEL PLAN correspondiente al VOL IV - MEMORIA

URBANISTICA - NORMAS Y ORDENANZAS, del Plan General de Odernacion Urbana del Municipio de Marina de Cudeyo, se hace constar que a todos los efectos el presente Catalogo de Alteraciones Puntuales que integran este Documento, se denominara : MODIFICACION NUMERO 1

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA 26-06-89, Y PUBLICADA EN EL «B.O.C.» CON EL NUM. 1

CONTENIDO DOCUMENTAL

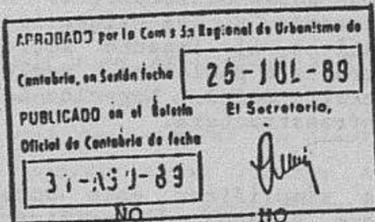
Contiene la MODIFICACION NUMERO 1 todos los documentos exigidos tanto por la Ley del Suelo como por el propio Plan General, en su aspecto grafico (planos de Ordenacion, Viario y Esquemas) y escrito, permitiendo la facil sustitucion de unos Documentos por otros, una vez aprobados estos.

A continuacion se detallan las alteraciones facilitadas para su estudio y encaje legal a este EQUIPO REDACTOR.

Santander, Agosto, 1988

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES

Nº ORDEN	LOCALIDAD	PLANO Nº	SUPERFICIE MODIFICADA Has.	ELEMENTOS QUE SE ALTERAN PLANOS ORDENAC. VIARIO	ALTERAN NORMAS
1	OREJO	32	1.80	32	NO
3	OREJO	32	1,02	32	32 (2)
4	GAJANO	18-24	0.56	18-24	18-24 NO
5	GAJANO	18-19-25	5,62	18-19-25	18-19 (3)
6	TERM.MUNICIPAL	NO	NO	NO	NO (4)
10	PONTEJOS	23	0.13	23	NO
11	ÁGUERO	21	0.36	21	NO
12	SETIEN	15	1.14	15	NO
13	RUBAYO	14-20	1.16	14-20	NO
14	SETIEN	15	1.40	15	NO
15	TERM.MUNICIPAL	-	-	NO	NO (7)
17	GAJANO	25	0.80	25	NO
22	PEDREÑA Y PONTEJOS	-	-	NO	NO (9)
23	GAJANO	18	-	18	SI
24	TERMINO MUNICIPAL	NO	NO	NO	NO (10)



- (2) Anulada ficha Unidad de Actuación 13 Eliminación línea del cuadro de las UU.AA., VOL VII Inclusion artículo 3.3.4 bis-RESIDENCIAL DOMINANTE G-1.A
- (3) Anulada ficha Unidad de Actuación 12 Eliminación línea del cuadro de las UU.AA.,VOL VII Modificación planta y sección calle de servicio
- (4) Variación cuadro CONDICIONES ESPECIFICAS DE EDIFICACION EN SUELO URBANO
- (7) Variación parcial del artículo 5.1.2
- (9) Añadir y completar las UU.AA números 3,4a),5,6 y 9 con los cuadros de plazos de ejecución de las edificaciones.
- (10) Modificación de varios artículos de las Normas Urbanísticas.

Localidad OREJO Coordenadas 441.100-4.805.600

PROPUESTA:Se solicita incluir como suelo urbano industrial con calificación IT las parcelas 8 y 10 del poligono 9 del Catastro de Riqueza Rustica al estar consolidada por edificación industrial la parcela de referencia y contar con los servicios basicos que la Ley y el Plan exigen;con pequeños reajustes en la clasificación al Norte de las parcelas

MOTIVACIONES Y ALCANCE:Con la solicitud de cambio en la clasificación del suelo de NO URBANIZABLE ( NU y PMR ) a SUELO URBANO INDUSTRIAL IT,no se hace sino asumir la realidad urbanística existente con anterioridad a la aprobación del Plan, facilitando al mismo tiempo las pequeñas ampliaciones de las naves existentes , propiciando un marco de actuación idoneo para el desarrollo de estas empresas

ENCAJE LEGAL: Los articulos 49 y 78 de la L.S.; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento, y, 1.3.4 de las Normas y Ordenanzas de la Modificación del P.G.O. 84.

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:Al recogerse el medio edificado "legalizandose" el mismo, es irrelevante toda referencia a la población, empleo, equipamiento comunitario general y local, infraestructuras, servicios, libertad, aparcamiento e

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA  
Plano de Ordenacion n.32 se sustituye por plano n.32.1  
Plano de R. Viaria n.-- se sustituye por plano n.---
- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)  
Sin alteracion

OBSERVACIONES:Que a los efectos de conseguir el equipamiento comunitario exigido por la ley en las condiciones minimas de idoneidad se estara a lo dispuesto en el artículo 6.3.6.de las Normas y Ordenanzas del vigente Plan.

La superficie a la que afecta esta modificación es de 1.8 Has.

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA 26-06-89, Y PUBLICADA EN EL «B.O.C.» CON EL NUM. 2

Localidad OREJO Coordenadas 4.805.500-440.700

PROPUESTA: Se proyecta excluir de las Unidades de Actuación la denominada "UNIDAD DE ACTUACION Nº13-"ALEDAÑOS ROBLEDAL DE OREJO", al haber cambiado la actuación Municipal en dicha zona como consecuencia de la construcción del nuevo Mercado Regional de Ganados de la Merindad de Transmiera, en los terrenos proximos del primitivo Ferial.

MOTIVACIONES Y ALCANCE: Con la inminente entrada en servicio del Mercado Regional de Ganados, se hace necesario localizar areas proximas al Mercado, que vengán a satisfacer la demanda de usos y actividades ligadas a la instalación Municipal.

Los usos basicos y niveles previstos por el Plan General para la UA-13 no favorecen las actividades que se pueden ligar al Mercado Regional de Ganados. Esta propuesta de modificacion, implica, de una parte, la exclusion de las unidades de actuacion, la n°13, y de otra la variacion de los usos basicos y niveles del suelo urbano con calificacion RD-1, manteniendose integramente las determinaciones y parametros de esta calificacion urbanistica.

MOTIVACIONES Y ALCANCE: La ampliacion de suelo urbano por el Este de uno de los pequeños poligonos industriales del pueblo de Gajano, favorece el desarrollo industrial en un momento favorable para la actividad fabril, sin que por sus escasas dimensiones, pueda producir desequilibrio en la estructura industrial del pueblo de Gajano.

Para una mas perfecta definicion del poligono, se diseña dos vias de nueva planta en sentido Norte Sur, que unen la carretera local S- 432 con el viario local del Barrio de La Mina, pueblo de Gajano.

ENCAJE LEGAL: Los articulos 49 y 78 de la Ley del Suelo; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento y 1.3.4. de las Normas y Ordenanzas de la modificacion del P.G.O.1984.

ENCAJE LEGAL: Los articulos 49 y 78 de la Ley del Suelo; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento y 1.3.4. de las Normas y Ordenanzas de la modificacion del P.G.O.1984

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: Al no aumentar la densidad de edificacion, no se altera en nada las previsiones de empleo, ni se generan deficits en el equipamiento comunitario general y local, ni en los espacios libres; se mantiene la estructura viaria proyectada, se mejoran las condiciones de aparcamiento, facilitandose su inmediata actuacion al excluirse la formulacion y aprobacion del correspondiente estudio de detalle; garantizandose la implantacion de las estructuras y mejora de la circulacion rodada y peatonal en el correspondiente Proyecto de Urbanizacion de la parcela.

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: Al tratarse de una pequeña ampliacion de suelo Urbano Industrial el en el borde de un poligono ya consolidado, no se altera en nada la estructura general ni Organica, no se altera la dotacion de empleo generado absorbe reajustes de plantilla en la zona, y ni el Equipamiento Comunitario General y Local, Espacios Libres, ni las Infraestructuras basicas ya previstas en su configuracion y prevision de otra parte dimensionadas ya en el Plan general con olg.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA

Plano de Ordenacion n.32 se sustituye por plano n.32.1
Plano de R. Viaria n.32 se sustituye por plano n.32.1

- D.GRAFICA

Plano de Ordenacion n.18-24 se sustituye por los n.18.1-24.1
Plano de R. Viaria n.18-24 se sustituye por los n.18.1-24.1

- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)

Queda excluido del articulo 5.1.5-UNIDADES DE ACTUACION el apartado 12 "ALEDAÑOS DEL ROBLEDAL DE OREJO-OREJO13"

- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)

Sin alteraciones

Añadir seguido del articulo 3.3.4.RESIDENCIAL DOMINANTE GRADO-1 (RD-1):

Articulo 3.3.4.bis RESIDENCIAL DOMINANTE GRADO 1-A (RD-1A)

Propio de zonas urbanas consolidadas, admite los siguientes usos basicos y niveles.

- vivienda,1,2,3,4,
-bajos comerciales,1,2,3,
-locales de hosteleria,1,2,
-locales de reunion,1,2,3,4,
-talleres,1,2,
-almacenes,(hasta 300 m²)
-garajes,1,2,
-estacionamiento,2,
-colectivo cultural,1,2,
-colectivo asociativo,1,2,
-colectivo asistencial,1,2,
-parques y jardines,
-recreo y expansion,
-deportivo,1,2, (al aire libre)

OBSERVACIONES: Los tramos del Viario de nueva planta, a los efectos de su gestion se entenderan parte integrante del Sistema General Viario

La superficie a la que afecta esta modificacion es de 0.56 Has.

Añadir una linea al cuadro de CONDICIONES ESPECIFICAS DE EDIFICACION EN SUELO URBANO :

-Residencial Dominante Grado 1-A (RD-1A). Identicas determinaciones a Residencial Dominante Grado1 (RD-1), excepto los usos y niveles del cuadro anterior.

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA 26-06-89, Y PUBLICADA EN EL «B.O.C.» CON EL NUM. 3

Localidad GAJANO Coordenadas 437.200 - 4.807.050

OBSERVACIONES: El espacio del sistema viario que figura grafiado como aparcamiento publico, se cederá obligatoria y gratuitamente urbanizado, al Ayuntamiento, computandose el mismo a efectos de edificabilidad

La superficie a la que afecta esta modificacion es de 1.02Has.

PROPUESTA: Se proyecta excluir de las unidades de actuacion la n°12 denominada "POLIGONO INDUSTRIAL DE GAJANO", para facilitar la ampliacion de industrias existentes, e implantar servicios ligados a la carretera, juntamente con la redefinicion de la calle de apoyo al pequeño Poligono Industrial.

MOTIVACIONES Y ALCANCE: Al haber definido el Plan General el ambito de actuacion de la UA-12, por ministerio de la Ley se encuentran suspendidas todo tipo de licencias de parcelacion y edificacion en su ambito hasta que sea firme en via administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelacion interna que ha de acompañar al Estudio de Detalle exigido por el plan general.

La multiplicidad de parcelas de escasas dimensiones, muchas de las cuales habrian de ser reparceladas economicamente, invibiliza a corto plazo una actuacion edificatoria sobre la Unidad ed Actuacion N°12.

El favorable momento que vive la industria no puede verse paralizado por exigencias en la gestion de unos terrenos en los que forjar una voluntad unitaria es del todo imposible, siendo preferible relajar el control urbanistico solamente en cuanto a la forma de gestion se refiere, antes que las industrias y los servicios busquen asentamientos mas favorables.

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA 26-06-89, Y PUBLICADA EN EL «B.O.C.» CON EL NUM. 3

Localidad GAJANO Coordenadas 436.600 - 4.807.000

PROPUESTA: Se solicita extender a parte de la parcela n° 22 del poligono 13.1 la clasificacion de suelo Urbano Industrial, calificacion "IT", para favorecer las necesarias ampliaciones de la industria existente.

ENCAJE LEGAL: Los articulos 49 y 78 de la Ley del Suelo; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento y 1.3.4. de las Normas y Ordenanzas de la modificacion del P.G.O.1984

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: Al mantenerse los aprovechamientos edificatorios, y ajustarse en su delimitación a la definida por la UA-12, no se desequilibra la estructura general, la política de asentamientos industriales, ni se generan déficits en el Equipamiento Comunitario ni en los Espacios Libres, facilitándose de inmediato la actuación de las empresas existentes, garantizándose no obstante la implantación de las infraestructuras a nivel de polígono mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Obra.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

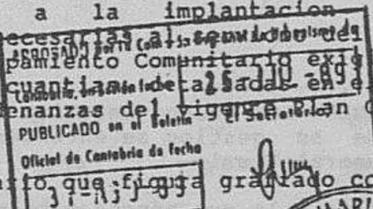
- D.GRAFICA  
Plano de Ordenación n.18-19-25, se sustituye por los 18.1  
19-1  
25-1
- Plano de R. Viaria n.18-19-25 se sustituye por los 18-1  
19-1

- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)

Queda excluido del artículo 5.1.5. UNIDADES DE ACTUACION apartado 11, "POLIGONO INDUSTRIAL DE GAJANO (GAJANO12)"; y ficha de la Unidad de Actuación N°12 y plano de delimitación del Vol.7 del Informe de Alegaciones del P.G.O.87, así como del cuadro de características de las UA.

Añadir al artículo 5.3.8. Vías Pecuarias y Caminos Rurales sección de la calle de servicio del Polígono Industrial n°12.

OBSERVACIONES: La totalidad de los propietarios de terrenos comprendidos en la delimitación de la UA-12 estarán obligados además de contribuir a la implantación de las infraestructuras básicas necesarias al servicio del Polígono, a la consecución del Equipamiento Comunitario exigido por la Ley en las condiciones y cuantías de taladas en el artículo 6.3.6. de las Normas y Ordenanzas del vigente Plan General.



El espacio del Sistema Viario que figura grabado como calle de servicio al Polígono, se cederá obligatoria y gratuitamente urbanizado al Ayuntamiento, computándose el mismo a efectos de edificabilidad.

La superficie a la que afecta esta modificación es de 5,62Has.

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA 26-06-89, Y PUBLICADA EN EL "B.O.C." CON EL NUM. 4

Localidad GAJANO Coordenadas 437.200 - 4.807.400

PROPUESTA: Se solicita se minore el retranqueo mínimo a los predios colindantes establecido para Industria Urbana de dos veces la altura y en cualquier caso superior a 12 metros lineales establecida con carácter general en el cuadro de CONDICIONES ESPECIFICAS DE EDIFICACION EN SUELO URBANO.

MOTIVACIONES Y ALCANCE: Se considera excesiva la separación de dos veces la altura del edificio, que podría llevar a retranqueos de 20 mts., en un parcelario generalmente muy forzado en sus frentes con la Via Publica, con especial referencia a edificaciones e instalaciones en donde no se manipula productos tóxicos o peligrosos.

ENCAJE LEGAL: Los artículos 49 y 78 de la L.S.; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento, y, 1.3.4 de las Normas y Ordenanzas de la Modificación del P.G.O. 84.

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: Al referirse tan solo a un parámetro de las condiciones específicas de la Edificación en Suelo Urbano, que en modo alguno aumenta la superficie máxima construible en una parcela, es ociosa toda valoración negativa sobre la Ordenación General.

La evaluación del impacto negativo solo puede versar sobre la escena urbana al tratarse en suma de separación de un edificio o instalación al previo colindante, proponiéndose mantener la determinación de los retranqueos superior a 12 metros cuando se trata de construcciones e instalaciones que puedan albergar actividades insalubres nocivas o peligrosas, admitiéndose la posibilidad de que aquellos usos o actividades no comprendidos en los supuestos anteriores, la

distancia de la construcción o instalación al previo colindante, deberá mantener un retranqueo mínimo igual a la altura de la edificación, y en cualquier caso superior a 8 m.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA  
Plano de Ordenación n.-- se sustituye por plano n.--  
Plano de R. Viaria n.-- se sustituye por plano n.--

- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)

Añadir al cuadro correspondiente al artículo 5.1.3. relativo a "CONDICIONES ESPECIFICAS DE EDIFICACION EN SUELO URBANO" la línea de Industria Urbana, columna de retranqueo mínimo colindantes, nota (n°7):

Nota (7). El retranqueo a colindante será igual a su altura con un mínimo de 8 ml, cuando se trate de construcciones e instalaciones no insalubres nocivas o peligrosas.

OBSERVACIONES: Las condiciones objetivas exigidas para acreditar formalmente en el preceptivo expediente actividad.

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA No. Orden 10 26-06-89, Y PUBLICADA EN EL "B.O.C." CON EL NUM. 5

Localidad PONTEJOS Coordenadas 434.750 - 4.806.400

PROPUESTA: Solicita ampliar la calificación urbanística de RESIDENCIAL EXTENSIVO GRADO-2 (RA-2) de la parcela n°671 del Polígono n°13.2 del Catastro de la Riqueza Rustica, a la totalidad de la misma.

MOTIVACIONES Y ALCANCE: Responde la ampliación de la calificación de suelo urbano de una parcela sobre la que se asienta un edificio de reciente construcción, a la necesidad de unificar el tratamiento urbanístico de la misma, que hoy participa en parte de suelo URBANIZABLE NO PROGRAMADO; de evitar tensiones comparativas entre los copropietarios de la misma, y facilitar el acceso de la vivienda construida al Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

ENCAJE LEGAL: Los artículos 49 y 78 de la L.S.; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento, y, 1.3.4 de las Normas y Ordenanzas de la Modificación del P.G.O. 84.

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: Dada la pequeña cuantía en la ampliación de suelo urbano residencial, no se produce ningún efecto sobre la estructura urbana definida en el Plan General de Ordenación de 1987.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA  
Plano de Ordenación n.23 se sustituye por plano n.23.1  
Plano de R. Viaria n.-- se sustituye por plano n.--

- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)  
Sin alteraciones.

OBSERVACIONES: La superficie a la que afecta esta modificación es de 0.13 Has.

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA  
POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA  
26-06-89, Y PUBLICADA EN EL  
"B.O.C." CON EL NUM. 6

No. Orden 11

Localidad AGUERO Coordenadas 441.000 - 4.807.600

PROPUESTA: Se solicita modificar la clasificación urbanística de las parcelas 264-265 Pol. 6 del Catastro de la Riqueza Rustica, de SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO por razones de medio físico (PMF), a suelo NO URBANIZABLE NORMAL (NU).

MOTIVACIONES Y ALCANCE: El cambio en la clasificación urbanística de la parcela, viene dado por la necesidad de construir una vivienda unifamiliar vinculada al medio rural, cuyo proyecto obra en el Ayuntamiento.

ENCAJE LEGAL: Los artículos 49 y 78 de la L.S.; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento, y, 1.3.4 de las Normas y Ordenanzas de la Modificación del P.G.O. 84.

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: Al no alterarse la clasificación urbanística de la zona que se mantiene como SUELO NO URBANIZABLE, modificándose tan solo en pequeña medida el grado de protección, es mínimo el efecto sobre la estructura de clasificación del suelo, y nulo sobre el resto de los elementos configuradores de la estructura del Plan.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA  
Plano de Ordenación n. 21 se sustituye por plano n.21.1  
Plano de R. Viaria n.-- se sustituye por plano n.---
- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)  
Sin alteraciones.

OBSERVACIONES:

La superficie a la que afecta esta modificación es de 0.36 Has

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA  
POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA  
26-06-89, Y PUBLICADA EN EL  
"B.O.C." CON EL NUM. 7

No. Orden 12

Localidad SETIEN Coordenadas 440.400 - 4.808.100

PROPUESTA: Solicita cambiar la clasificación de suelo NO URBANIZABLE PROXIMO A NUCLEO de las parcelas 344-345-346 del Pol. 7.2 del Catastro de la Riqueza Rustica, a SUELO URBANO, con calificación RESIDENCIAL EXCLUSIVO GRADO 2 (RE-2).

MOTIVACIONES Y ALCANCE: Se justifica la solicitud de modificación del Plan, en la existencia de servicios urbanísticos similares a los del suelo consolidado próximo, estimando perjudicial la clasificación de suelo NO URBANIZABLE para actuar en el mercado de suelo.

ENCAJE LEGAL: Los artículos 49 y 78 de la L.S.; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento, y, 1.3.4 de las Normas y Ordenanzas de la Modificación del P.G.O. 84.

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:

El incremento de la densidad de edificación, implicará la cuantificación, localización y cesión al Ayuntamiento, de los Espacios Libres y Equipamiento Comunitario exigidos por la Ley, bien materializados en la misma parcela o en áreas adyacentes.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA  
Plano de Ordenación n.15 se sustituye por plano n.15.1  
Plano de R. Viaria n.-- se sustituye por plano n.---

- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)  
Sin alteraciones

OBSERVACIONES: Se exigirá con carácter previo a toda actuación edificatoria, o de segregación de las parcelas, Estudio de Detalle con alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes; Proyecto de Urbanización y parcelación, en su caso.

La superficie a la que afecta esta modificación es de 1.14Has.

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA  
POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA  
26-06-89, Y PUBLICADA EN EL  
"B.O.C." CON EL NUM. 8

No. Orden 13

Localidad RUBAYO Coordenadas 439.000 - 4.808.000

PROPUESTA: Las parcelas 94,95-a,b y c del Polígono nº8.1 del Catastro de la Riqueza Rustica, que participa de dos clasificaciones de suelo NO URBANIZABLE (Normal y Próximo a Núcleo), sea modificada en el sentido de clasificar toda la parcela como SUELO NO URBANIZABLE PROXIMO A NUCLEO.

MOTIVACIONES Y ALCANCE: El cambio en la clasificación urbanística de la parcela viene determinada por la necesidad de unificar las clasificaciones al régimen jurídico menos restrictivo para el particular del derecho a edificar, facilitándose en consecuencia la construcción de una vivienda unifamiliar.

ENCAJE LEGAL: Los artículos 49 y 78 de la L.S.; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento, y, 1.3.4 de las Normas y Ordenanzas de la Modificación del P.G.O. 84.

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: Al tratarse de una modificación que solo interesa retoques en la clasificación urbanística en niveles muy próximos, no se modifica la Estructura General y Orgánica del Municipio, no se altera el Sistema de Espacios Libres y Dotacionales, no incide negativamente sobre la Ordenación de los Núcleos, ni sobre otro aspecto relevante del Plan General.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA  
Plano de Ordenación n.14-20 se sustituye por los 14.1-20.1  
Plano de R. Viaria n.-- se sustituye por plano n.---
- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)  
Sin alteraciones

OBSERVACIONES: Al objeto de conseguir la uniformidad en el tratamiento urbanístico de la zona, se remata como SUELO NO URBANIZABLE PROXIMO A NUCLEO (NUPN), la totalidad de las parcelas comprendidas entre el barrio de la Iglesia, el Centro Escolar, la carretera general y su paralela por el Este.

La superficie a la que afecta esta modificación es de 1.16Has.

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA 26-06-89, Y PUBLICADA EN EL «B.O.C.» CON EL NUM. 9

Localidad SETIEN Coordinadas 440.250 - 4.808.250

PROPUESTA Solicita cambiar la calificación urbanística de las parcelas nº198,199,357,197,y 219 b),c) Pol.3 Catastro de Riqueza Rustica pasando de SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR MEDIO RURAL (PMR) a SUELO NO URBANIZABLE NORMAL (NU).

MOTIVACIONES Y ALCANCE: Tiene fundamento la solicitud de modificación en la necesidad de construir en dichas parcelas una vivienda unifamiliar, al contar las mismas con los servicios urbanísticos básicos, dada su proximidad al suelo urbano.

ENCAJE LEGAL: Los artículos 49 y 78 de la L.S.; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento, y, 1.3.4 de las Normas y Ordenanzas de la Modificación del P.G.O. 84.

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: En función de la pequeña cuantía de suelo sobre la que se actúa, y de la nueva clasificación urbanística que se otorga, SUELO NO URBANIZABLE PROXIMO A NUCLEO (NUPN), no se produce ningún tipo de efecto negativo sobre la Estructura del Plan, no demandándose Espacios Públicos alguno.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA Plano de Ordenacion n.15 se sustituye por plano n.15.1 Plano de R. Viaria n.-- se sustituye por plano n.--
- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS) Sin alteracion

OBSERVACIONES: Por razones de diseño urbano, y mejora de la trama del nucleo de Setien, se incluyen varias pequeñas parcelas como SNUPN, rematando la delimitacion por su lado Oeste.

La superficie a la que afecta esta modificación es de 1.4 Has.

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA 26-06-89, Y PUBLICADA EN EL «B.O.C.» CON EL NUM. 10

Localidad TERMINO MUNICIPAL Coordinadas

PROPUESTA: Se estima, que con base a la alegacion que en su día se presento en Pedreña para incrementar la edificabilidad de los terrenos cuando el uso de la edificación se destina exclusivamente a usos hoteleros o similares que en un orden de igualdad, este criterio debe ser mantenido en todos los casos.

MOTIVACIONES Y ALCANCE: Esta propuesta esta ampliamente justificada al seguir los criterios de desarrollo turistico yy hotelero del litoral de la Region, politica propiciada desde el Gobierno Regional y Central y que este Municipio asume en todos sus puntos.

Se estima aceptar el incremento de la edificabilidad del 40% solicitado y aprobado en la Alegacion antes mencionada, de modo que no se creen tensiones comparativas con los casos que pudieran surgir.

Este aumento de Edificabilidad se refiere unicamente al parametro de superficie edificada, en ningun caso se entenderá como una modificación de las ordenanzas, alturas y demas determinaciones que correspondan a los terrenos en sus distintas categorías.

ENCAJE LEGAL: Los artículos 49 y 78 de la L.S.; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento, y, 1.3.4 de las Normas y Ordenanzas de la Modificación del P.G.O. 84.

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: No se altera en modo alguno las previsiones sobre la poblacion estable, la estructura General Organica, el Equipamiento Comunitario, los Espacios Verdes, Públicos y sin embargo si se crea un ambito edificable para el crecimiento y creacion de empleo.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA Plano de Ordenacion n.-- se sustituye por plano n.-- Plano de R. Viaria n.-- se sustituye por plano n.--
- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)

Añadir al final del apartado 1.1 del Artículo 5.1.2 :

La edificabilidad podra incrementarse hasta un 40% del parametro correspondiente cuando la construccion se destine EXCLUSIVAMENTE a usos hoteleros, terciarios y similares en su caso.

OBSERVACIONES: El ejercicio del derecho a incrementar la edificabilidad dentro del margen establecido anteriormente, habrá de ser justificado en el contexto de los artículos 3.2.30 y 3.2.33 de las Normas y Ordenanzas del VOL IV del Plan General.

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA 26-06-89, Y PUBLICADA EN EL «B.O.C.» CON EL NUM. 11

Localidad GAJANO Coordinadas 438.050 - 4.806.550

PROPUESTA: Se solicita reclasificar la parcela número 260 Polg. 8.2 del Catastro de Riqueza Rústica de SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO A SUELO URBANO con calificación RD-2.

MOTIVACIONES Y ALCANCE: Argumenta el alegante los perjuicios de la clasificación actual, la proximidad al suelo consolidado y la existencia de servicios urbanísticos próximos.

ENCAJE LEGAL: Los artículos 49 y 78 de la L.S.; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento, y, 1.3.4 de las Normas y Ordenanzas de la Modificación del P.G.O. 84.

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: Por su proximidad al suelo urbano consolidado, se incluye la parcela solicitada y la adyacente con dicho suelo por razones de continuidad, no desequilibrándose la trama urbana de Gajano y no demandando más que aquellos equipamientos fácilmente conseguibles mediante los programas de gestión del propio Plan General.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA Plano de Ordenacion n.25 se sustituye por plano n.25.1 Plano de R. Viaria n. - se sustituye por plano n. -
- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS) Sin variación.

OBSERVACIONES: La superficie total a la que interesa esta modificación es de 0.80 has. Se clasifican como suelo urbano RD-2 además de la parcela del solicitante las números 263 b), c) y 261 a)

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA 26-06-89, Y PUBLICADA EN EL «B.O.C.» CON EL NUM. 12

Localidad PEDREÑA y PONTEJOS

PROPUESTA: Se trata de fijar los plazos de ejecución de diversas Unidades de Actuación que afectan principalmente a los pueblos de Pedreña y Pontejos, en aras del Fomento de la Edificación.

MOTIVACIONES Y ALCANCE: Se pretende completar las determinaciones y previsiones de las UU.AA. que se citan fijando el siguiente cuadro de plazos de ejecución:

- ejecución 50% de la edificación
- inicio: plazo máximo 6 MESES desde la aprobación esta Modificación.
- finalización: plazo máximo 2 años desde el inicio.
- ejecución del 50% restante
- inicio y finalización: a la conclusión de los plazos anteriores.

ENCAJE LEGAL: Los artículos 49 y 78 de la L.S.; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento, y, 1.3.4 de las Normas y Ordenanzas de la Modificación del P.G.O. 84.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 26-JUL-89. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha 31-13-89.

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: Ninguna por tratarse de una cuestión relativa al fomento de la edificación.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA
Plano de Ordenacion n.- se sustituye por plano n.-
Plano de R. Viaria n.- se sustituye por plano n.-
- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)
Completar las Fichas de las Unidades Actuación:

- AU-2 "LA PLAYUCA" DE PEDREÑA
UA-3 "CIRCULO CATOLICO" DE PEDREÑA
UA-4a) "LADERA ESTE" DE PEDREÑA
UA-5 "CUATRO CAMINOS" DE PEDREÑA
UA-6 "CASA DE EJERCICIOS" DE PEDREÑA
UA-9 "MUELLE DE PONTEJOS" -PONTEJOS

con las determinaciones anteriores.

OBSERVACIONES:

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA 26-06-89, Y PUBLICADA EN EL «B.O.C.» CON EL NUM. 13

No. Orden 23

Localidad GAJANO Coordenadas 436.650 - 4.807.050

PROPUESTA: Se estima necesario proyectar una calle de servicio en el Polígono Industrial de "Specilait" que afecta a las parcelas 365 b, 366, 367 y 368 del polg. del Catastro de Riqueza Rústica

MOTIVACIONES Y ALCANCE: El fraccionamiento del suelo, y el asentamiento de nuevas industrias exige dar solución a la salida de vehículos a la carretera general, mejorando la seguridad de la misma por la proximidad a un cruce de carreteras próximo.

ENCAJE LEGAL: Los artículos 49 y 78 de la L.S.; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento, y, 1.3.4 de las Normas y Ordenanzas de la Modificación del P.G.O. 84.

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: Se mejora el viario local.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 26-JUL-89. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha 31-13-89.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA
Plano de Ordenacion n.- se sustituye por plano n.-
Plano de R. Viaria n.18 se sustituye por plano n.18.1

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA 26-06-89, Y PUBLICADA EN EL «B.O.C.» CON EL NUM. 14

Localidad TERMINO MUNICIPAL

- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)
Sin alteración.

OBSERVACIONES:

MODIFICACION EXPRESAMENTE APROBADA POR LA C.R.U. EN SESION DE FECHA 26-06-89, Y PUBLICADA EN EL «B.O.C.» CON EL NUM. 14

Localidad TERMINO MUNICIPAL

PROPUESTA: Se pretenden varias matizaciones a diversos artículos en evitación de interpretaciones erróneas, y nuevo cuadro de plazos para las Unidades de Actuación.

MOTIVACIONES Y ALCANCE: Se concretan las separaciones entre fachadas de edificios dentro de una misma parcela, situación omitida por el vigente Plan General; se pormenoriza el artículo 4.2.3 sobre el computo de la edificabilidad, y se da un nuevo cuadro de plazos para el planeamiento y ejecución de las Unidades de Actuación dentro del Programa del Plan General.

ENCAJE LEGAL: Los artículos 49 y 78 de la L.S.; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento, y, 1.3.4 de las Normas y Ordenanzas de la Modificación del P.G.O. 84.

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: Mejora

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 26-JUL-89.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA  
Plano de Ordenacion n. - se sustituye por plano n.-  
Plano de R. Viaria n. se sustituye por plano n.
- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)
- La separación entre fachadas secundarias dentro de una misma parcela, será como mínimo de 6,00 ml.
- Computo de Edificabilidad:  
1. Se incluirán en el computo de la edificabilidad el 50% de la superficie de terrazas, estén o no cerradas lateralmente, con excepción de las situadas en el atico; los sótanos y semisótanos, cuando no estén destinados a aparcamiento o instalaciones del servicio exclusivo del edificio, o bien a instalaciones propias de los servicios públicos que no exijan el trabajo o estancia continuada de personas. El balcón o terraza cuyas dimensiones no excedan de 1,00 ml de vuelo y 3,00 ml. de longitud, no serán computables.

- colectivo asistencial,1,2,
- parques y jardines,
- recreo y expansion,
- deportivo,1,2, (al aire libre)

- Añadir al Cuadro de CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA EDIFICACION EN SUELO URBANO una línea con suelo RESIDENCIAL DOMINANTE GRADO 1A (RD-1A) e idénticas determinaciones que las del RD-1

MODIFICACION 5

- Anular del Documento de Alegaciones :  
. FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACION 12 ESQUEMA Y TEXTO.
- Eliminar del Cuadro de CARACTERISTICAS DE LAS UU AA:  
. LINEA DE LA UNIDAD DE ACTUACION 12
- Eliminar del Cuadro del PROGRAMA DE ACTUACION:  
. LINEA DE LA UNIDAD DE ACTUACION 12
- Eliminar del Artículo 5.1.5 :  
. 11. POLIGONO INDUSTRIAL DE GAJANO (GAJANO 12)
- Añadir al artículo 5.3.8 :  
. SECCION VIA DE SERVICIO.

OBSERVACIONES:

PROGRAMACION DE LAS UNIDADES DE ACTUACION EN SUELO URBANO

UNIDAD	PLANEAMIENTO		EJECUCION		
	1.	2.	1.	2.	NP
PEDREÑA 1 - PUNTA DE PEDREÑA	X	-	100	-	-
PEDREÑA 2 - LA PLAYUCA	X	-	100	-	-
PEDREÑA 3 - CIRCULO CATOLICO	X	-	100	-	-
PEDREÑA 4 - LADERA ESTE	X	-	100	-	-
PEDREÑA 5 - CUATRO CAMINOS	X	-	100	-	-
PEDREÑA 6 - CASA DE EJERCICIOS	X	-	100	-	-
PEDREÑA 7 - PASEO MARITIMO	X	-	100	-	-
PONTEJOS 9 - ALEDAÑOS MUELLE	X	-	100	-	-
PEDREÑA 10 - COMER. RIO CUBAS	X	-	100	-	-
ELECHAS 11 - CENTRO CIVICO	X	-	20	40	40
APROBADO POR LA COMISIÓN REGIONAL DE PLANIFICACION DE ALEDAÑOS DEL CENTRO CIVICO	X	-	20	40	40

MODIFICACION 6

- Añadir al cuadro correspondiente al artículo 5.1.2 relativo a las CONDICIONES ESPECIFICAS DE EDIFICACION EN SUELO URBANO, en la línea de INDUSTRIA URBANA, columna de retranqueo mínimo a colindantes, nota (7) con el texto siguiente :  
NOTA (7). ~~El retranqueo a colindantes, será igual a su altura con un mínimo de 8,00 ml., cuando se trate de construcciones o instalaciones no insalubres, nocivas o peligrosas.~~

NORMATIVA QUE SE MODIFICA

MODIFICACION 3

- Anular del Documento de Alegaciones :  
. FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACION 13 ESQUEMA Y TEXTO.
- Eliminar del Cuadro de CARACTERISTICAS DE LAS UU AA :  
. LINEA DE LA UNIDAD DE ACTUACION 13
- Eliminar del Cuadro del PROGRAMA DE ACTUACION :  
. LINEA DE LA UNIDAD DE ACTUACION 13
- Eliminar del artículo 5.1.5 :  
. 12. ALEDAÑOS DEL ROBLEDAL DE OREJO (OREJO 13)
- Incluir después del artículo 3.3.4, el siguiente:

Artículo 3.3.4.bis RESIDENCIAL DOMINANTE GRADO 1-A (RD-1A)

Propio de zonas urbanas consolidadas, admite los siguientes usos basicos y niveles.

- vivienda,1,2,3,4,
- bajos comerciales,1,2,3,
- locales de hosteleria,1,2,
- locales de reunion,1,2,3,4,
- talleres,1,2,
- almacenes,(hasta 300 m<sup>2</sup>)
- garajes,1,2,
- estacionamiento,2,
- colectivo cultural,1,2,
- colectivo asociativo,1,2,

MODIFICACION 15

- Añadir al final del apartado 1.1 del Artículo 5.1.2 :  
. LA EDIFICABILIDAD PODRA INCREMENTARSE HASTA UN 40% DEL PARAMETRO CORRESPONDIENTE, CUANDO LA CONSTRUCCION SE DESTINE EXCLUSIVAMENTE A USOS HOTELEROS, TERCARIOS O SIMILARES, EN SU CASO.

MODIFICACION 22

- Añadir a las Fichas 3, 4 (4a), 5,6, y 9 de las Unidades de Actuación del Documento de Alegaciones y Artículo 5.1.5 :  
- ejecución 50% de la edificación  
- inicio: plazo máximo 6 MESES desde la aprobació esta Modificación.  
- finalización: plazo máximo 2 años desde el inicio.
- ejecución del 50% restante  
- inicio y finalización: a la conclusión de los plazos anteriores.

MODIFICACION 24

- Añadir al cuadro de CONDICIONES ESPECIFICAS DE EDIFICACION EN SUELO URBANO:

La separación entre fachadas secundarias dentro de una misma parcela, será como mínimo de 6,00 ml.

- Sustituir el apartado 1. del Artículo 4.2.3. COMPUTO DE LA EDIFICABILIDAD, por el siguiente:

1. Se incluirán en el computo de la edificabilidad el 50% de la superficie de terrazas, estén o no cerradas lateralmente, con excepción de las situadas en el ático; los sótanos y semisótanos, cuando no estén destinados a aparcamiento o instalaciones del servicio exclusivo del edificio, o bien a instalaciones propias de los servicios públicos que no exijan el trabajo o estancia continuada de personas. El balcón o terraza cuyas dimensiones no excedan de 1,00 ml de vuelo y 3,00 ml. de longitud, no serán computables.

- Sustituir el cuadro de Programación de las UU AA por :

PROGRAMACION DE LAS UNIDADES DE ACTUACION EN SUELO URBANO

UNIDAD	PLANEAMIENTO		EJECUCION	
	APROBADO	NP		
PEDREÑA 1 - PUNTA DE PEDREÑA	26-JUL-89			
PEDREÑA 3 - CIRCULO CATORCERO	31-JUL-89			
PEDREÑA 4 - LADERA ESTE	X	-	100	-
PEDREÑA 5 - CUATRO CAMINOS	X	-	100	-
PEDREÑA 6 - CASA DE EJERCICIOS	X	-	100	-
PEDREÑA 7 - PASEO MARITIMO	X	-	100	-
PONTEJOS 9 - ALDEAÑOS MUELLE	X	-	100	-
PEDREÑA 10 - COMER. RIO CUBAS	X	-	100	-
ELECHAS 11 - CENTRO CIVICO	X	-	20	40 40
PONTEJOS 14 - CENTRO CIVICO	X	-	20	40 40

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES

Nº ORDEN	LOCALIDAD	PLANO Nº	SUPERFICIE MODIFICADA Has.	ELEMENTOS QUE SE ALTERAN		ALTERAN NORMAS
				ORDENAC.	VIARIO	
7	TERM. MUNICIPAL	NO	NO	NO	SI	(5)
20	PEDREÑA	8	1.67	8	NO	NO

(5) Variación en las secciones tipo de calle, y nuevos criterios de interpretación.

infraestructuras Municipales, en cuantías muy aceptables.

MODIFICACION APROBADA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO CONFORME EL EL ART. 133.1 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO

No. Orden 7

Localidad Termino Municipal

PROPUESTA: Se estima muy necesario reajustar las secciones correspondientes a los diferentes tipos de perfil de calle de todo el sistema viario; rebajando las exigencias de las alineaciones oficiales, cierres de fincas, situación de aceras, y otros elementos de la vía, así como de la fijación de criterios interpretativos de los mismos.

MOTIVACIONES Y ÁLCANCE: La puesta en vigor del Plan General de 1987 ha demostrado la necesidad de reajustar algunas de las exigencias contenidas en los perfiles de las calles del sistema Viario, minorando en general las determinaciones allí contenidas con fijación de criterios que resuelvan lo más justamente posibles los problemas detectados.

Se mantienen los tipos de sección de calle y su planta geométrica, afectando tan solo la modificación, a aspectos de retranqueos de edificaciones, instalaciones, vallado de fincas, situación de aceras, etc.

ENCAJE LEGAL: Los artículos 49 del Reglamento de Planeamiento y Ordenanzas de la Modificación

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 26-JUL-89  
 PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31-JUL-89

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: No se altera en modo alguno las previsiones sobre la población, el empleo, la estructura general orgánica, el equipamiento comunitario, los espacios libres públicos, ni sobre la estructura viaria general o local al afectar tan solo a la situación de las edificaciones e instalaciones dentro de una parcela en su frente con la Vía Pública, manteniéndose unos corredores de separación entre fachadas aun sobredimensionados, y disponiéndose de los espacios cedidos al Ayuntamiento en donde ubicar las infraestructuras Municipales, en cuantías muy aceptables.

Al estar acotada la edificación en altura la minoración de la separación de las fachadas al borde de las Vías Públicas, mejora en parte la imagen de la edificación resultante, y en suma de la escena urbana.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D.GRAFICA

Plano de Ordenacion n.-- se sustituye por plano n.--  
 Plano de R. Viaria n.-- se sustituye por plano n.--

- D.NORMATIVA (Vol.IV - NORMAS Y ORDENANZAS)

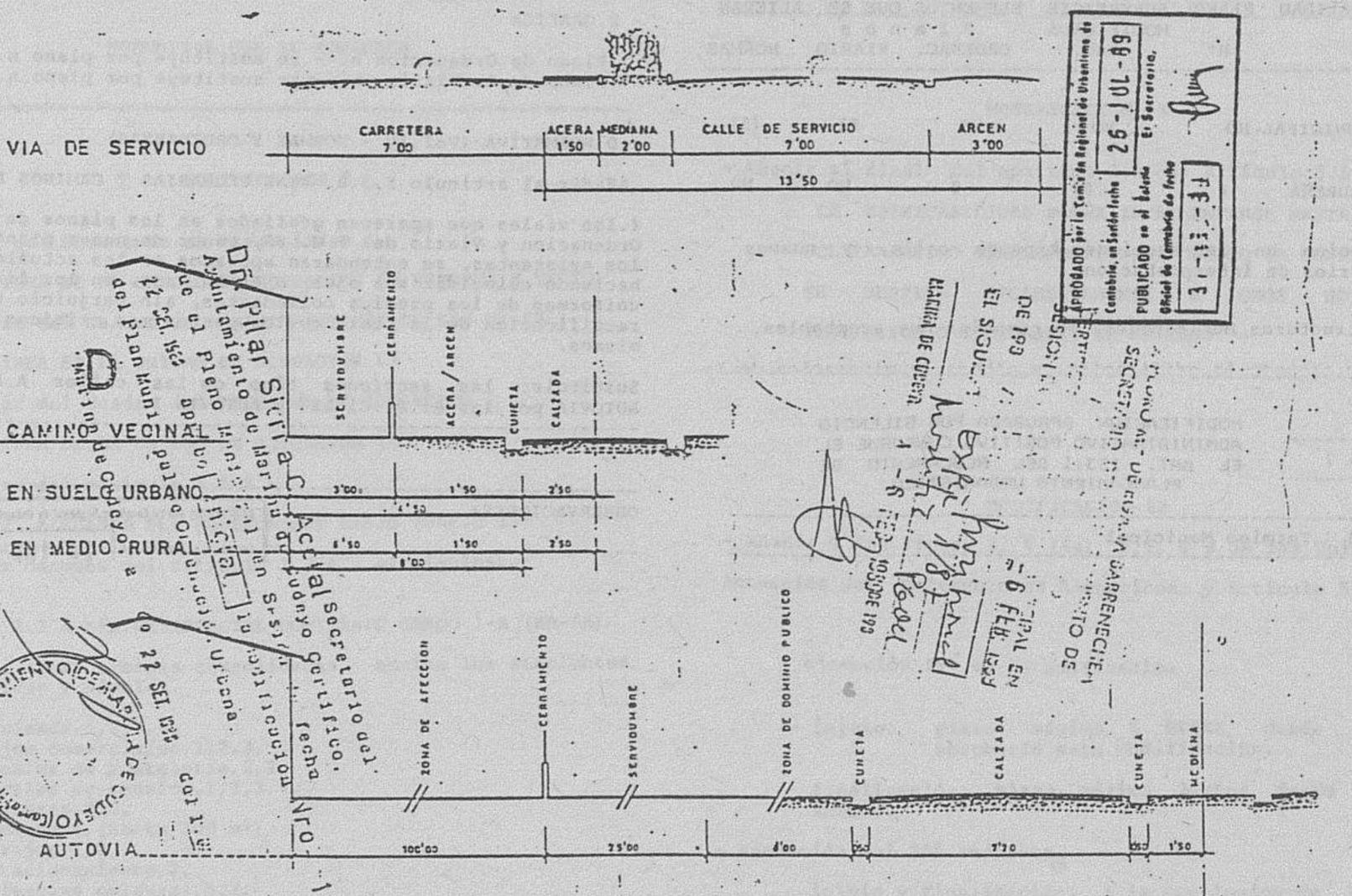
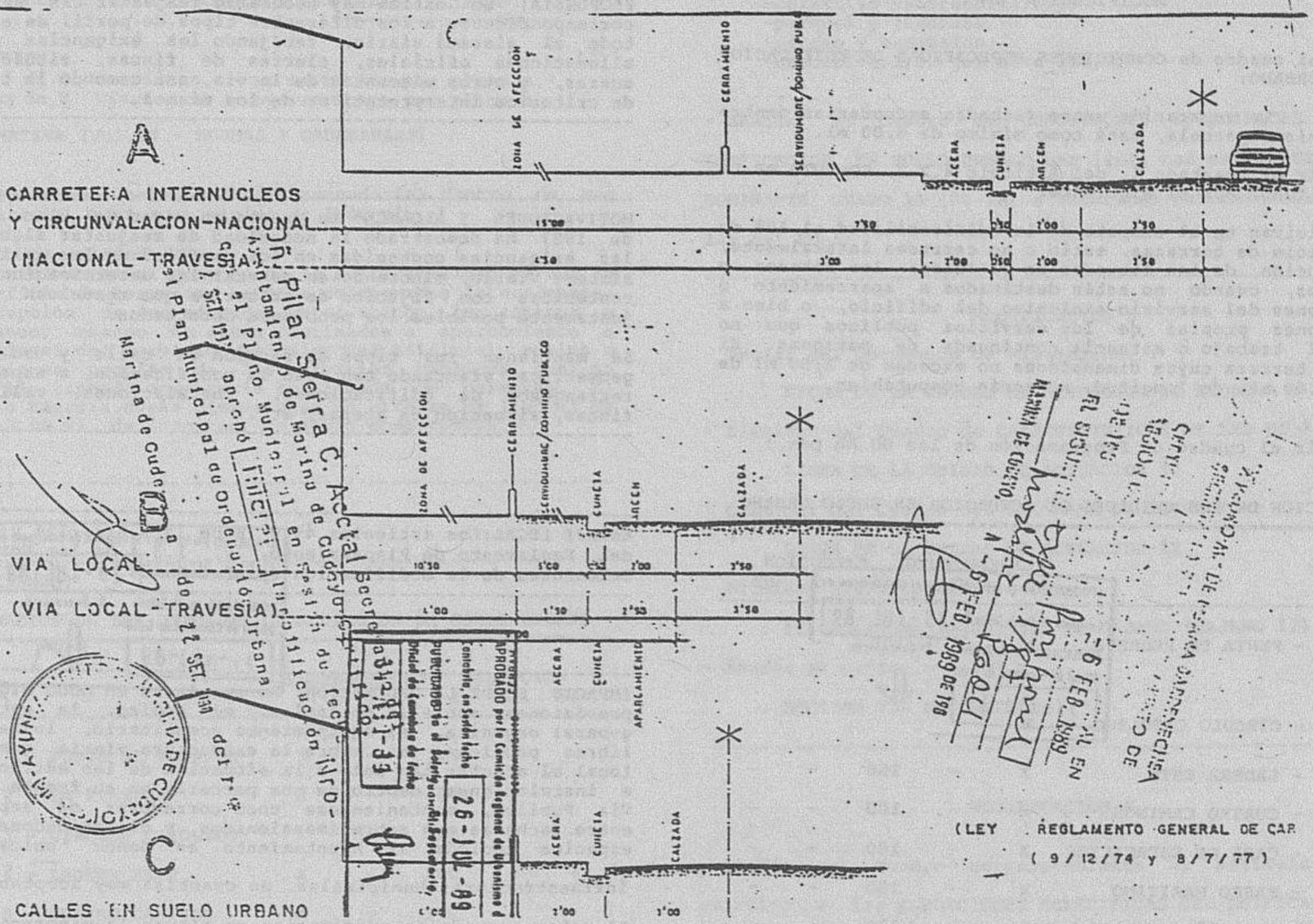
Añadir al artículo 5.3.8. VIAS PECUARIAS Y CAMINOS RURALES:

4. los viales que aparecen grafiados en los planos de Ordenacion y Viario del P.G. 87, tanto de nueva planta como los existentes, se entenderán apoyados en los actuales, haciendo coincidir sus ejes, o en su caso, en los lindes mas uniformes de los predios colindantes, sin perjuicio de la rectificación de la traza en los puntos mas criticos de los mismos.

Sustituir: las secciones tipo de las calles A.B.C.D y AUTOVIA por las A1.B1.C1.D1. y AUTOVIA 1.

OBSERVACIONES:

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 28-JUL-89



MODIFICACION APROBADA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO CONFORME EL ART. 133.1 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO ACOMODANDOSE A LA LEGISLACION COSTERA

No. Orden 20

Localidad PEDREÑA Coordenadas 437.400 - 4.809.900

PROPUESTA: Se proyecta incluir parcialmente las parcelas 74 a), b), 86 a), b) y 89 del políg. del Catastro de la Riqueza Rústica como suelo Urbano Residencial RD-2, en la parte de las mismas próximas a la bajada al P.M.

MOTIVACIONES Y ALCANCE: La urbanización de la calle de acceso a los terrenos del P.M., el acondicionamiento de parcelas situadas en su margen izquierdo (parque municipal y alameda de bajada) juntamente con posible actuación a corto plazo en parcela de los JJ CC, crea un tejido que debería ser completado en su otra margen, en profundidades de 40-50 ml, sobre unos terrenos que en la actualidad tienen vocación de ser construidos al estar clasificados como suelo Urbanizable No Programado.

La calificación que se otorga es la misma que el suelo urbano próximo.

ENCAJE LEGAL: Los artículos 49 y 70 del Reglamento de Planeamiento, Ordenanzas de la Modificación del

APROBADA por el Comité de Dirección de Cantabria en sesión de fecha 26-11-89  
PUBLICADA en el Boletín de Cantabria  
Oficina de Cambios de Fecha  
30-11-89

IMPACTO SOBRE LA ORDENACION: Por las razones apuntadas no se estima un impacto negativo, al tratarse de una pequeña actuación que recoge la realidad urbanística actual. Con los mecanismos de gestión del Plan se obtendrán los E.L. y E.C. que a nivel local se exigen.

ELEMENTOS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ALTERAN:

- D. GRAFICA  
Plano de Ordenación n.8 se sustituye por plano n.8.1  
Plano de R. Viaria n. - se sustituye por plano n.-
- D. NORMATIVA (Vol. IV - NORMAS Y ORDENANZAS)  
Sin alteración.

OBSERVACIONES: La superficie a la que afecta esta modificación es de 1.67 has.

MODIFICACION 7

- Añadir al artículo 5.3.8. VIAS PECUARIAS Y CAMINOS RURALES

4. los viales que aparecen grafiados en los planos de Ordenación y Viario del P.G. 87, tanto de nueva planta como los existentes, se entenderán apoyados en los actuales, haciendo coincidir sus ejes, o en su caso, en los lindes más uniformes de los predios colindantes, sin perjuicio de la rectificación de la traza en los puntos más críticos de los mismos.

- Sustituir las secciones tipo de las calles A, B, C, D, y AUTOVIA, por las A1, B1, C1, D1, AUTOVIA y VIA DE SERVICIO.

Marina de Cudeyo, 26 de noviembre de 1990.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

90/56682

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1990, aprobó inicialmente las modificaciones del plan general, referidas al cambio de calificación y uso de las parcelas sitas en Candina y en la calle Marqués de la Hermida, iniciándose un período de información pública, por espacio de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones pertinentes, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Santander, 9 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/47040

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1990, aprobó el proyecto de apertura de vial de enlace Canalejas-Tetuán, previsto en el plan general, así como el inicio de los trámites de expropiación forzosa de los terrenos en travesía Canalejas, con una superficie de 1.195 metros cuadrados, siendo propietaria la comunidad de propietarios de la calle Andrés del Río.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 16 y 55 de su Reglamento, se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que los que se consideren afectados por dicha expropiación aleguen lo que estimen pertinente.

Santander, 9 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/47028

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1990, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle «Alto-Valdenoja», lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Santander, 8 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/47024

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

A efectos de cumplimentar el contenido del artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 14 de noviembre de 1990, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del polígono industrial Curva de la Muerte, sector E, del plan general de ordenación urbana.

Cabezón de la Sal, 20 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/54266

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de noviembre de 1990 acordó aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la U. A. 2 del paseo Garelly, con las siguientes modificaciones:

Las inversiones que se realicen en la U. A. 2 no afectarán a la parcela número 16 del anexo I, propiedad de don Manuel Doderó Souán, como consecuencia de lo cual queda exonerado de toda obligación o carga respecto de la Junta de Compensación, quedando la superficie operativa de la U. A. 2 reducida a 12.548 metros cuadrados, por lo que las cuotas de participación real en los beneficios y cargas serán las que se señalan en el anexo II.

Comillas, 21 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/56405

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

**EDICTO**

Incoado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de construcción de un centro de E. G. B. en paseo Estrada, aprobado por la Corporación en Pleno el 10 de noviembre de 1990, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan los interesados presentar alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

**Bien afectado**

Finca objeto de expropiación: 5.838 metros cuadrados de terreno del polígono 10, parcela 57 a, b y c del Catastro de Rústica, en el paseo de Estrada, cuyos propietarios proindiviso son: Doña María de los Ángeles Cobo Bueno y don Pablo Cobo Román, vecinos de Comillas, paseo Estrada, número 26.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 30 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/57255

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

**ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de noviembre de 1990, con el «quorum» legalmente establecido, se aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual del plan general denominado zona de reserva urbana - plan Redia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, se somete este expediente a información durante un mes, durante cuyo período el expediente estará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y durante el mismo período se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Castro Urdiales a 22 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/55631

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

**ANUNCIO**

Por don Lorenzo Díaz Fernández, con domicilio en Torrelavega, plaza de los Valles, 8, se solicita licencia de actividad industrial de taller de reparación de mecánica del automóvil.

Lo que se expone al público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 10 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/59144

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79

Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003